



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TET**”; Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EGLA CORNELIO LANDERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, MISMO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA SETAB**”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que el Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado; funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

Que dentro de sus objetivos está el de participar en el fomento de la cultura cívica electoral en la población tabasqueña, por lo que celebra el presente convenio bajo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL TET” QUE:

**I.1** El Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; es un órgano permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; sujetará sus actos y resoluciones a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley de Medios de Impugnación, La Ley General, la Ley Electoral, esta Ley, y demás leyes aplicables.

**I.2** La Maestra **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en su calidad de Magistrada Presidenta, es la representante legal del órgano jurisdiccional electoral, como lo acredita con el acta de sesión ordinaria privada del pleno No. 21 de 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 63, bis, párrafo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, numeral 13, fracción I y 18 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco.



**I.3.** Para el cumplimiento de lo establecido en este documento, se designa como representante institucional la Lic. Nayeli Izquierdo Campos, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de dicho Órgano Jurisdiccional.

**I.4.** Que el registro Federal de Contribuyentes del Tribunal es TET961229II5.

**I.5.** Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle José Narciso Roviroza Sin número esquina Nicolás Bravo S/N, tercer y cuarto piso, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

## **II. DECLARA “LA SETAB”:**

**II.1.** Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**II.2.** La Secretaría de Educación es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4 y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.3.** El 13 de enero de 2020, **Egla Cornelio Landero**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII; 14 fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.4.** Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Héroes del 47 S/N Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio general de colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos conforme a las cuales **“LAS PARTES”** promoverán de manera conjunta, actividades que fomenten la educación cívica con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, incentivando y promoviendo la cultura a través de actividades dirigidas a favor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, estudiantes en escuelas de educación básica, escuelas bilingües indígenas, nivel media y superior.

### SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento **“EL TET”** y **“LA SETAB”**, acuerdan desarrollar en conjunto iniciativas las cuales deberán ser a fin con las **“LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES”**, siendo estas las siguientes:

- a) Capacitación a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de **“LA SETAB”**, con temas Cívico-Electoral con un enfoque de perspectiva de género, nuevas masculinidades, lenguaje incluyente y no sexista, derechos humanos en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; lo que será de forma periódica y cuando surjan reformas de Ley en la Materia, garantizando la actualización de los conocimientos impartidos.
- b) Capacitación a docentes de escuelas básicas, escuelas bilingües indígenas, del nivel media y superior del Estado de Tabasco, en los mismos temas ya señalados.
- c) Asesoría orientada a los temas Cívico-Electorales con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva en Educación en las escuelas básicas, escuelas bilingües indígenas, y del nivel media y superior.
- d) Proyectos de investigación en las áreas en común, e intercambio de experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación del Derecho Electoral y la cultura Democrática Política.
- e) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares en temas Cívico-Electorales.
- f) Actividades que coadyuven a incentivar la igualdad de género, a favor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, estudiantes relacionados con tema Cívico-Electorales.
- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente convenio general de colaboración.



Actividades que serán de carácter enunciativo más no limitativo por lo que **“LAS PARTES”** son libre de proponer otros componentes y áreas de cooperación.

## TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se deberá presentar un programa de trabajo conforme a lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Actividades a realizar;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Responsables de las partes para su seguimiento;
- g) Actividades de evaluación;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y,
- i) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**

Queda entendido que la ejecución de los programas de trabajos, en cualquier caso, estará sujeto a la aprobación de **“LAS PARTES”** previo acuerdo a través de **“LA COMISIÓN TÉCNICA”**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Diseñar coordinadamente la calendarización de los eventos de capacitación y talleres que deben realizarse en el marco del presente convenio y de las iniciativas que se proponen en el mismo.
2. Trabajar en coordinación cuando sea necesario y con la voluntad de ambas partes para la selección de los cursos de la capacitación y talleres que puedan implementarse con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Estado en materia de Educación Cívica.



3. Integrar conjuntamente una base de instructores y facilitadores.
4. Reunirse las veces que sean necesarias para trabajar en conjunto las actividades a realizar.
5. Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de instalaciones, equipos y tecnologías de la información con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que se deriven del presente documento.
6. Programar reuniones para trabajar coordinadamente para resolver cualquier controversia que dificulte la realización del objeto del presente convenio de colaboración conforme a los criterios establecidos por **“LAS PARTES”**.
7. Asistir a eventos organizados por **“LAS PARTES”** para informar a la población objeto del presente acuerdo de voluntades y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen **“LAS PARTES”**, así como del logro y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.

## QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión Técnica en adelante **“LA COMISIÓN”**, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio y de **“LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES”** que de él se deriven, **“LA COMISIÓN”**, deberá estar conformada por uno o más integrantes designados por **“LAS PARTES”**.

**“LA COMISIÓN”**, estará integrada por:

POR EL **“EL TET”**

Nombre: Lic. Nayeli Izquierdo Campos

Cargo: Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de dicho Órgano Jurisdiccional

Teléfono: 9931337214

Correo Electrónico: capacitación@tet.gob.mx

Nombre: Mtro. José Osorio Amézquita

Cargo: Secretario General de Acuerdos de Tribunal Electoral de Tabasco

Teléfono: 9931187399

Correo Electrónico: tabasco.sga@tet.gob.mx



## POR “LA SETAB”

Nombre: Mtra. Guadalupe Castro Vidal

Cargo: Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

Teléfono: 9931206246

Correo Electrónico: guadalupe.castro@correo.setab.gob.mx

Nombre: Lic. Jesús Alfonso Cerda Ochoa

Cargo: Titular de la Unidad de Modernización y Calidad Institucional

Teléfono: 9931262623

Correo Electrónico: jcerda@correo.setab.gob.mx

“LA COMISIÓN” tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.-Revisar, observar y en su caso aprobar los programas de trabajo de las actividades principales.
- 2.- Supervisar la implementación y desarrollo de los programas de trabajos correspondiente a las actividades principales de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera y Cuarta.
- 3.-Realizar otras funciones según determinen “LAS PARTES” para el cumplimiento de este convenio.
- 4.- Definir criterios de evaluación de las actividades principales.

La Comisión deberá ser integrada dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

## SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de las acciones derivadas de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo contrataron, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia



de su adscripción, por lo que no crearan relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por “EL TET” y “LA SETAB” ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL TET”, ni con “LA SETAB”.

## **OCTAVA: VALIDEZ**

“LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente convenio general de colaboración, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión ni vicio alguno, del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncia a cualquier acción que derive de lo anterior.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma, por un plazo indeterminado.

## **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento

“LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias. En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de “LAS PARTES” para buscar la solución de la misma.



## DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“Las Partes” acuerdan que en caso fortuito o de fuerza mayor que se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, se suspenderán las acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos asumidos, y una vez que haya desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, continuarán el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, salvo que determinen lo contrario.

## DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuaran por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes se consideraran debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

## DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cuando “LAS PARTES”, decidan dar por terminado el presente convenio bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el contenido de lo que es el presente instrumento legal y enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y efectos legales de este Convenio General, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por “EL TET”

**M.D. Margarita Concepción  
Espinosa Armengol**  
Magistrada Presidenta del  
Tribunal Electoral de Tabasco

Por “LA SETAB”

**Dra. Eglá Cornelio Landero**  
Secretaria de Educación de Tabasco



## Testigos

**Mtro. José Osorio Amézquita**  
Secretario General de Acuerdos  
del Tribunal Electoral de Tabasco

**Mtra. Guadalupe Castro Vidal**  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico  
de la Secretaría de Educación de Tabasco

V